



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0376-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 28 de marzo de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en doce (12) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 261-2019-UNHEVAL/AL, informa sobre la exoneración de pago por derecho de matrícula solicitado por ser miembro del Comité Electoral Briayan Anthony Ricapa García:

I. ANTECEDENTES

1.1 Que, mediante Proveído N° 920-2019-UNHEVAL-VRACAD, el Vicerrector Académico solicita opinión legal sobre el pedido de exoneración de pago por derecho de matrícula de Briayan Anthony Ricapa García, por ser miembro del Comité Electoral Universitario.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

2.1 Que, de acuerdo, al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

2.2 Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 0469549, de fecha 25 de marzo de 2019, el alumno de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil Briayan Anthony Ricapa García, solicita exoneración de pago por derecho de matrícula, al haber sido elegido como miembro del Comité Electoral Universitario, de acuerdo a la Resolución N° 023-2018-UNHEVAL-CEU, en la que señala que el alumno es representante estudiantil titular en el Comité Electoral Universitario del 23 de noviembre de 2018 hasta el 22 de noviembre de 2019.

2.3 Ahora bien, de la revisión de la normativa interna de la UNHEVAL, se aprecia que en el artículo 575° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, señala que "Art. 575° Los representantes estudiantiles del Consejo Universitario, Comité Electoral, gozarán de los beneficios según reglamento establecido".

2.4 Que, de la revisión del Reglamento para otorgamiento de beneficio para estudiantes representantes ante Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral de la UNHEVAL, se aprecia que los representantes tienen derecho al beneficio de exoneración de pago por derecho de matrícula en el año en que ejercen su mandato, conforme al numeral 3.1. Inciso a) de dicho Reglamento aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 1290-2019-UNHEVAL, de fecha 22 de marzo de 2019.

2.5 Que, en este sentido, nos remitiremos al "Reglamento de Beneficios para los alumnos del Tercio Estudiantil de Consejo Universitario y de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán", aprobado con Resolución N° 399-2003-UNHEVAL-CU, establecía en el inciso e) del artículo 5° que uno de los beneficios es la de contar con la "Exoneración de pago por derecho de matrícula y carnet de biblioteca", para resolver el presente caso. Bajo esa premisa normativa, le corresponde al alumno Briayan Anthony Ricapa García, la exoneración de pago por derecho de matrícula.

2.6 Que, de acuerdo al inciso k) del artículo 171° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, es atribución y ámbito funcional del Rector, "emitir resoluciones de exoneración de beneficios cuando exista ley especial o acuerdo de Consejo Universitario que otorgue los mismos", por lo que, corresponde que su Despacho emita la Resolución correspondiente.

III. OPINIÓN.- Que, el Rector deberá de emitir resolución, resolviendo de la siguiente manera: 3.1. EXONERAR el pago por derecho de matrícula correspondiente al año académico 2019, al alumno de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil Briayan Anthony Ricapa García, por ser miembro del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL. 3.2. Que, se REMITA el expediente administrativo a la Oficina de Secretaría General, a efectos de que proyecte la resolución correspondiente;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 2432-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU, Resolución Consejo Universitario N° 1283-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rectoral al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, del 24 al 31 de marzo de 2019;

///...



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

...///RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0376-2019-UNHEVAL

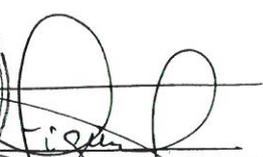
Pag. 02

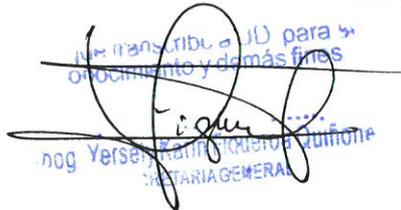
SE RESUELVE:

- 1º EXONERAR el pago por derecho de matrícula correspondiente al año académico 2019, al alumno de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil BRIAYAN ANTHONY RICAPA GARCIA, por ser miembro del Comité Electoral Universitario, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º DISPONER que la Dirección de Asuntos Académicos adopte las acciones complementarias.
- 3º DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO
 RECTOR(E)


Abigail MERSELYK FIGUEROA QUIÑONEZ
 SECRETARIA GENERAL


 noog Verseyk Mercedes Figueroa Quiñonez
 SECRETARIA GENERAL

Distribución:
 Rectorado
 VRAcad.-VRInv.
 AL-OCI
 Transparencia
 FICyA
 DIGA-DASA
 SUPA-SURCyA
 Archivo

